



REPÚBLICA ARGENTINA Y REPÚBLICA DE CHILE

Artículo 3: Texto de la Propuesta para materializar la MEDIDA Nro 54 del Plan de Acción de Nairobi 2005 / 2009

- 1) Muchas gracias señor Presidente, para nuestros países es un honor poder presentar este aporte como un apoyo al mejor funcionamiento de esta Convención.

Al respecto nos complace acercarle a la comunidad de la Convención una propuesta para materializar la medida número 54 del Plan de Acción de Nairobi 2005 / 2009.

La República Argentina y la República de Chile, como parte de sus actividades de integración regional, estamos trabajando en la búsqueda de coincidencias en los objetivos de la lucha contra el flagelo de las minas antipersonal.

- 2) En ese sentido durante el año 2004 elaboramos una propuesta sobre la información a proporcionar en torno a las minas retenidas, al amparo del artículo 3, la que fue presentada en Nairobi y que fue identificada como el documento APLC / CONF / 2004 / MISC.4 . En este documento se presentaron, a modo de propuesta, incluir los siguientes datos en los informes de artículo 7 :

- Los planes de desarrollo de técnicas implementados.
- Los logros alcanzados en las técnicas desarrolladas, informando si han tenido éxito o no y las principales conclusiones a las que se haya arribado
- Los planes de capacitación de personal.
- La cantidad de personal capacitado en cada técnica específica
- La cantidad y tipo de minas antipersonal retenidas que fueron consumidas en el período.

- 3) Es así como en referencia al artículo 3 y como un aporte a las medidas de transparencia de esta Convención, quedó incorporada la medida 54 del Plan de Acción de Nairobi, el que señala: *“En los casos en que los Estados Partes hayan retenido minas de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 3, facilitarán información sobre los planes que hagan necesaria la retención de minas para desarrollar técnicas o impartir formación en materia de detección, remoción o destrucción de minas e informarán sobre el uso efectivo que se haga de las minas retenidas y los resultados de ese empleo”*.

- 4) Para materializar la propuesta consideramos necesario trabajar sobre los formularios a presentar en el informe en cumplimiento del artículo 7.
- Al respecto inicialmente se analizó la posibilidad de emplear el formulario “J”, pero siendo su presentación una acción apoyada en bases voluntarias, esta alternativa quedó descartada.
 - Lo siguiente fue analizar la conveniencia de incorporar un nuevo formulario, al que podríamos llamarle “K”, siguiendo el orden alfabético, sin embargo nos encontramos con la dificultad de que esto materializaría la existencia de dos formularios para volcar información sobre minas retenidas, a saber, los formularios “D” y “K”.
 - Finalmente llegamos a la lógica conclusión de que la mejor opción era modificar el actual formulario “D”, empleado actualmente para incorporar la información referida a minas retenidas y transferidas.
- 5) El actual formulario D, proporciona información sobre la cantidad y tipo de minas retenidas al término del período reportado, y por otro lado las cantidades y tipos de minas transferidas durante el año informado.

La propuesta de formulario “D” que estamos presentado incluye los siguientes aspectos a informar :

MINAS RETENIDAS AL INICIO DEL PERÍODO CONSIDERADO

- Cantidad y tipo de minas retenidas al inicio del período considerado.
 - Cantidad de minas consumidas durante el período considerado, empleo dado a las minas, cantidad y tipo de minas retenidas al término del período considerado y cuáles han sido los logros y/o fracasos en el empleo de estas minas
 - Previsiones de consumos durante el próximo período, incluyendo cuál será el empleo a dar a las minas y una estimación sobre la cantidad y tipo de minas retenidas al término del próximo período. Esta información por ser a futuro la debemos considerar provisoria, debiéndose actualizar año a año. Es muy difícil cumplir estrictamente los consumos previstos.
 - Minas transferidas al final del período considerado.
- 6) A continuación les presentamos las modificaciones concretas que proponemos incorporarle al formulario “D”. Para facilitar su comprensión hemos inventado un Estado Parte “La República de Minelandia o Mineland”, el cual completamos con información referida al próximo período a informar, o sea del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Estamos observando un formulario en blanco, en el punto **1.a.** incorporamos la información referida al inicio del periodo reportado.

- 7) En el punto 1.b. incorporamos la información correspondiente al periodo a reportar, o sea lo que nuestra República de Mineland realizó con sus minas retenidas.

Para completar la información a futuro proponemos emplear el punto **1.c.**, reiterando que lo incluido en este punto es de carácter transitorio, y referida al año siguiente, atendiendo a la dificultad de algunos estados de proyectar sus consumos y empleo de minas retenidas para el largo o mediano plazo.
- 8) Para clarificar la aplicación concreta de estos formularios, pusimos en funcionamiento a la República de Mineland, y procedimos a completar los puntos 1.a, 1.b. y 1.c. con distintas actividades.
- 9) Vemos en este ejemplo un ensayo de toda la información que se puede incorporar. Los datos técnicos volcados son ficticios y con el simple objeto de permitir su comprensión a partir de su uso concreto.
- 10) No los queremos abrumar con explicaciones con los detalles de estas planillas, que a simple vista parecen una mezcla de lenguas muertas, y provocar en consecuencia reacciones contrarias en el auditorio, solo queremos señalar que para quienes deseen profundizar su análisis nos tomamos la licencia de volcarle distintas circunstancias a reportar.
- 11) Hemos entregado a la Secretaría de esta reunión los archivos en español e inglés. Las copias en papel estarán a su disposición en estos idiomas con la documentación de la reunión.
- 12) En conclusión, la información referida a las minas retenidas al amparo del artículo 3, hasta hoy se ha circunscrito a indicar la cantidad de minas antipersonal, en tanto la propuesta que hoy ponemos a su consideración combina los conceptos de cantidad y utilidad, o sea, cuantas minas retenemos y con qué propósito, siendo esto, en nuestra opinión un importante aporte al fortalecimiento de las medidas de transparencia y al intercambio de información, de acuerdo con establecido en los artículos 6 y 7 de esta Convención.
- 13) Señor Presidente, señoras y señores, teniendo en cuenta que esta propuesta es un punto de partida para concretar la medida 54 del Plan de Nairobi, nos ponemos a su disposición a la espera de sus opiniones, propuestas y críticas, ya sea en los días que nos quedan de reunión o bien en estas direcciones de correo electrónico.

Muchísimas gracias por su tiempo y atención.

